



RESOLUCIÓN NRO. 031-2025-FC-FETKD

LICENCIADO FRANCISCO CARVALLO CASTRO

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TAEKWONDO

CONSIDERANDO:

En relación a las inscripciones realizadas en el evento XI Campeonato Nacional de Menores Portoviejo 2025, en la disciplina de taekwondo, modalidad de combate y, en consecuencia, de la duplicidad de delegaciones deportivas de una misma provincia, mismas que no ostentan la calidad de Club Deportivo Especializado Formativo y/o Club especializado de Alto Rendimiento, ambos en el deporte de taekwondo, me permito remitir el presente pronunciamiento en base a los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES. -

En el año 2024, en el seno de varios eventos signados como Campeonatos Nacionales de taekwondo, en diversas modalidades y edades, se presentó ante esta Federación, la duplicidad de inscripción de delegaciones que representaban a una misma provincia.

Los antecedentes registrados en esta federación, inician con las controversias suscitadas entre la Asociación Deportiva Provincial de Azuay y la federación Deportiva de Azuay, posterior a ello se suma la duplicidad de inscripciones entre la Asociación Deportiva Provincial de Chimborazo y Federación Deportiva de Chimborazo y, tiempo después entre Asociación Deportiva Provincial de Orellana y Federación Deportiva de Orellana.

En el primer Campeonato Nacional de taekwondo del año 2025, en la modalidad de combate, categoría cadetes, se presenta en el sistema informativo usado para el evento referido, el registro de tres provincias que presentan dos delegaciones representantes de la misma provincia, siendo estas: Orellana, Azuay y Chimborazo, las mismas que ya presentaron esta problemática en el año 2024.

La postura de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo ante esta problemática, fue en todo momento, solicitar a las delegaciones de la misma provincia que conversen, lleguen acuerdos comunes y trabajen en beneficio de los deportistas y que durante el año fenecido (2024) busquen alguna solución.

BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador:





Federación Ecuatoriana de Taekwondo

Personería Jurídica Acuerdo 23924 del Ministerio de Educación - Registro Oficial No 359

Art. 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación:

Art. 6.- Autonomía. - Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas (...)

Art. 30.- Asociaciones Provinciales por Deporte. - Estas organizaciones deportivas fomentan, desarrollan y buscan el alto rendimiento en sus respectivas disciplinas y provincias promoviendo la participación igualitaria de hombres y mujeres, asegurando la no discriminación, en dependencia técnica de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y el Ministerio Sectorial y administrativa con las Federaciones Deportivas Provinciales, haciendo cumplir y respetar la reglamentación internacional. (...). (lo subrayado en todo momento me pertenece)

Art. 31.- Selecciones provinciales. - Será obligación de las Asociaciones Deportivas Provinciales facilitar sus deportistas para la conformación de las selecciones provinciales para su participación en eventos deportivos nacionales, además de las establecidas en la presente Ley y demás normas aplicables.

Art. 33.- Federaciones Deportivas Provinciales.- Las Federaciones Deportivas Provinciales cuyas sedes son las capitales de provincia, son las organizaciones que planifican, fomentan, controlan y coordinan las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, quienes conforman su Asamblea General.

A través de su departamento técnico metodológico coadyuvarán al desarrollo de los deportes a cargo de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, respetando la normativa técnica dictada por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y el Ministerio Sectorial. (...).

Art. 50.- Deberes.- Son deberes de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte las siguientes:

- (...) 2. Planificar, supervisar y retroalimentar todos los procesos de entrenamiento deportivo de las Asociaciones Provinciales por Deporte;
3. Seleccionar a los mejores deportistas para que conformen las selecciones ecuatorianas en coordinación con las Asociaciones Deportivas Provinciales, debiendo presentar un informe del proceso y resultados al Ministerio Sectorial para juegos de ciclo olímpico, Paralímpico y campeonatos mundiales de categoría absoluta; (...)
5. Planificar y ejecutar una vez por año campeonatos nacionales de su deporte;

Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación:

Art. 23.- Asociaciones Provinciales por Deporte: Estas organizaciones fomentan y desarrollan el deporte formativo en sus respectivas disciplinas y provincias, siguiendo los lineamientos técnicos deportivos generales dictados por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte. (...)

Estatuto Federación Ecuatoriana de Taekwondo:

Art. 6.- Son deberes y atribuciones de la Federación los siguientes: (...)

- j) Planificar, supervisar y retroalimentar todos los procesos de entrenamiento deportivo de las Asociaciones Provinciales de Taekwondo
k) Seleccionar a los mejores deportistas para que conformen las selecciones ecuatorianas en coordinación con las Asociaciones Deportivas Provinciales de





Federación Ecuatoriana de Taekwondo

Personería Jurídica Acuerdo 23924 del Ministerio de Educación - Registro Oficial No 359

Taekwondo, debiendo presentar un informe del proceso y resultados al Ministerio Sectorial para juegos de ciclo olímpico, Paralímpico y campeonatos mundiales de categoría absoluta;

Art. 51. - El Presidente de la Federación es el representante legal y extrajudicial de este organismo con los deberes, derechos y obligaciones inherentes a su cargo. (...)

Art. 53. - Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamentos y resoluciones o acuerdos dictados por la Asamblea General y el Directorio;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Federación; (...)

Art. 109.- La Federación integrará las selecciones nacionales de entre los deportistas de las Federaciones Provinciales a través de sus Asociaciones Provinciales de Taekwondo y de otras organizaciones deportivas establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Estatuto Federación Deportiva Provincial de Chimborazo:

Art. 57.- Las Asociaciones Provinciales por Deporte.- Las Asociaciones Provinciales por Deporte de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, actuarán en dependencia técnica de la Federación Ecuatoriana respectiva, el Ministerio Sectorial, y administrativamente de la Federación Deportiva de Chimborazo, serán responsables del desarrollo del deporte a su cargo en la provincia, su sede estará determinada por el lugar que se establezcan sus estatutos. (...)

Cuando no exista el número suficiente de clubes para constituir una Asociación Provincial, se contará con Comités Provinciales por deporte, mientras dure el tiempo en que se conformen efectivamente las Asociaciones provinciales, a cuya definitiva estructuración la Federación actuará como facilitador.

Estatuto Federación Deportiva Provincial de Orellana:

Art. 41. – Las Asociaciones Deportivas Provinciales fomentan, desarrollan y buscan el alto rendimiento de sus respectivas disciplinas y provincias en dependencia técnica de la Federación Ecuatoriana por deporte y el Ministerio Sectorial, y administrativamente con las Federaciones Deportivas Provinciales, (...)

Estatuto Federación Deportiva Provincial de Azuay:

Art. 58. - Las Asociaciones Deportivas Provinciales fomentan, desarrollan y buscan el alto rendimiento de sus respectivas disciplinas, promoviendo la participación igualitaria de hombres y mujeres, asegurando la no discriminación en dependencia técnica de la Federación Ecuatoriana por deporte y el Ministerio Sectorial, y administrativamente con la Federación Deportiva de Azuay (...)

Estatuto Asociación Deportiva Provincial de Taekwondo de Orellana:

Art. 8.- De conformidad con el Art. 30 de la Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación, estas organizaciones deportivas fomentan, desarrollan y buscan el alto rendimiento en su respetiva disciplina promoviendo la participación igualitaria de hombres y mujeres, asegurando la no discriminación, en dependencia técnica de la Federación Ecuatoriana de TAEKWONDO y el Ministerio Sectorial; y, en dependencia administrativa de la Federación Deportiva Provincial de Orellana, haciendo cumplir y respetar la reglamentación internacional.

Art. 9.- Las actividades de la Asociación, serán controladas por la Federación Deportiva Provincial de Orellana, organismo deportivo que planificará fomentará y coordinará las actividades de la Asociación.





Art. 10.- La Asociación facilitará sus deportistas para la conformación de selecciones provinciales para su participación en eventos nacionales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación. Así mismo, las Federaciones Ecuatorianas por Deporte integrarán las selecciones nacionales de entre los deportistas de las Federaciones Provinciales, a través de su Asociación Deportiva Provincial respectiva y de otras Organizaciones Deportivas establecidas en la Ley del Deporte.

Estatuto Asociación Deportiva Provincial de Taekwondo de Azuay:

Art. 6.- De conformidad con el Art. 30 de la Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación, estas organizaciones deportivas fomentan, desarrollan y buscan el alto rendimiento en su respetiva disciplina promoviendo la participación igualitaria de hombres y mujeres, asegurando la no discriminación, en dependencia técnica de la Federación Ecuatoriana de Tae Kwon Do y el Ministerio del Deporte, y Administrativa con Federación Deportiva del Azuay, haciendo cumplir y respetar la reglamentación internacional. Art.

7.- Las actividades de "La Asociación", serán controladas por la Federación Deportiva del Azuay organismo deportivo que planificará fomentará y coordinará las actividades de la Asociación.

ANÁLISIS Y RELACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y LA BASE LEGAL. –

Acorde a la normativa constitucional y legal vigente, el Estado Ecuatoriano reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas, en esta consideración se encuentran la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, las Federaciones Deportivas Provinciales, las Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte y otros organismos del sistema deportivo nacional.

La Normativa legal y reglamentaria nacional reconoce a las Asociaciones Deportivas Provinciales de Taekwondo y otras, como organismos deportivos que dependen técnicamente de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, en el caso *sub judice* de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo (FETKD), igual remisión de dependencia técnica la tipifican los estatutos de las distintas Federaciones Deportivas Provinciales y de las Asociaciones Deportivas Provinciales de Taekwondo.

Del análisis de remisión referido *ut supra*, la normativa señalada en el ámbito legal, reglamentario y estatutario a nivel nacional y provincial, reconoce que las Asociaciones Deportivas Provinciales mantienen una dependencia administrativa respecto de las Federaciones Deportivas Provinciales, de igual forma indica que las Federaciones Provinciales Coadyuvaran a las Asociaciones Provinciales

La Ley del Deporte, refiere en dos vías: 1. Normativa referente a las Asociaciones Provinciales y 2. Normativa referente a las Federaciones Ecuatorianas por Deporte; la obligación que mantiene las Asociaciones, respecto a *facilitar sus deportistas para la*





conformación de las selecciones provinciales para su participación en eventos deportivos nacionales y la obligación que tienen las federaciones ecuatorianas de *Seleccionar a los mejores deportistas para que conformen las selecciones ecuatorianas en coordinación con las Asociaciones Deportivas Provinciales*. Este párrafo también se encuentra en concordancia de las disposiciones estatutarias de las Federaciones Deportivas Provinciales, Federación Ecuatoriana de Taekwondo y Asociaciones Deportivas Provinciales de Taekwondo.

De la normativa revisada se desprende una relación y coordinación técnica entre las Asociaciones Provinciales de taekwondo y la federación Ecuatoriana de Taekwondo, también encuentran un punto común normativo en que ambas instituciones citadas aquí, son las responsables del desarrollo del taekwondo, unas a nivel provincial (Asociaciones) y la FETKD a nivel nacional.

Los Estatutos de las Federaciones Deportivas Provinciales, tipifican que busquen desarrollar el deporte (en este caso, taekwondo) en caso de no existir Asociaciones Provinciales por Deporte la creación de comités provinciales de un deporte específico, no obstante, esta normativa se encuentra solo en los estatutos de las Federaciones Deportivas Provinciales y en ningún momento refiere a sustituir la actuación de una Asociación Deportiva Provincial ante la Federación Ecuatoriana de Taekwondo.

CONCLUSIÓN. - De lo esgrimido en los antecedentes, normativa y su relación, se desprende un trabajo de carácter técnico vinculante entre la Asociación Provincial y la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, de igual forma la normativa revisada reconoce a la Asociación Provincial como la encargada del desarrollo del deporte específico en su jurisdicción.

La normativa revisada, en todo momento genera obligaciones técnicas referente a la Asociación y la FETKD, también refiere una dependencia administrativa y no técnica de las Asociaciones Provinciales respecto a la Federación Deportiva Provincial de su jurisdicción.

RESOLUCIÓN.- En virtud de lo expuesto, esta federación **RESUELVE**, que en los eventos nacionales oficiales de la disciplina de taekwondo, donde exista dos o más delegaciones representando a una provincia del Ecuador sin ninguna de ellas ser un Club especializado formativo y/o alto rendimiento afiliado, se **CONSIDERARÁ COMO IDONEA LA DELEGACIÓN INSCRITA POR LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE TAEKWONDO**, las demás delegaciones que no forman parte de la





estructura ni la coordinación técnica de esta Federación, NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTOS EVENTOS DE CARÁCTER OFICIAL NACIONAL, por tratar de atribuirse funciones que la ley y los estatutos la dictaminan como expresa de las Asociaciones Provinciales.

La presente Resolución entra en vigencia en la misma fecha de su promulgación.

Dado en la ciudad de Loja a los 13 días del mes de marzo del año 2025.

Atentamente:

Lic. Francisco Xavier Carvallo Castro.

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TAEKWONDO

